Nota DNC N° 11378 /2021

Asunción, 11 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**395037**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE CARLOS ANTONIO LOPEZ
Entidad	Municipalidad de Carlos Antonio López
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteración:

1. NO SE VISUALIZA LA EVALUACIÓN SOBRE LA "OBLIGATORIEDAD DE QUE LOS MENÚS SEAN NECESARIAMENTE DE ORIGEN NACIONAL", CONFORME LO REQUIERE LA NORMATIVA.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Solicitamos considerar los siguientes criterios en el informe: "indicar solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes o en su caso indicar que no se realizaron aclaraciones", "Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos", "tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos o que no se realizaron correcciones aritméticas".

2.2. En cuanto a la evaluación financiera; solicitamos indicar la evaluación de los ratios de manera detallada.

2.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia LOCAL", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

2.4. No se visualiza la evaluación del requerimiento (3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.(**)).

2.5. Solicitamos indicar en el informe la evaluación de (Requisitos documentales para evaluar el criterio).

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:

3.1. Resolución IM, indica objeto del gasto 520. Solicitamos ajustar.

3.2. Solicitamos indicar cantidades mínimas y máximas, como asi también montos mínimos y máximos, en atención a que el presente es de contrato abierto por cantidades.

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)